

PARAFOS OMITIDOS EN DECLARACION LEIDA POR CANAL 7 DE TELEVISION

"Un comentarista habitual de Televisión Nacional de Chile, don Jaime Guzmán, Brazuzo, se ha referido largamente a la Declaración Oficial del Arzobispado de Santiago sobre actividades extremistas. Las afirmaciones del comen-

"La relación que el Sr. Guzmán traza entre misericordia, arrepentimiento y perdón, es igualmente extrema al Evangelio. No puede aceptarse, desde luego, su categorica afirmación de que en el caso presente ha de quedar excluido el secreto de confesión; ni puesto que el no lo sabe ni

"La Declaración del Arzobispado —conviene recordarlo— comienza reprobando, como contraria al espíritu de Cristo, cualquier acción de bndidamente comprobada, de sacerdotes, religiosos o laicos,

"El delincuente en materia política —enseña el Papa Pio XII— turba el orden de la vida social tanto como el delincuente de derecho común: ni el uno ni el otro pueden tener la seguridad de su impunidad. No: la Iglesia no reconoce impunidad; tampoco para sus propios miembros. Pero "la función del derecho, su dignidad y el sentimiento de dignidad, natural al hombre, exigen que desde el principio hasta el fin, la acción punitiva se base no en la arbitrariedad y en la pasión, sino en

tantra Guzmán, difundidas a todo el país y en 2 oportunidades por la Televisión del Estado de Chile, evidencian un notable desconocimiento del mensaje evangélico; distorsionan gravemente el pensamiento y naturaleza de la Iglesia

puede saberlo. El arrepentimiento se requiere, si, para otorgar el perdón; pero el perdón no es el fin, ni el último acto de la misericordia. Nunca Cristo, ni la Iglesia han puesto el arrepentimiento como condición previa para tener misericordia. Mas bien a la inversa; la miseri-

que implique su adhesión y directa cooperación a los postulados marxistas-leninistas de violencia y odio.

"Distinto es el caso —contina, a la letra, la Declara-

Católica; lesionan, gravemente también, el buen nombre y el supremo interés de la Nación; y configuran, finalmente, una situación delictiva expresamente prevista y sancionada por la legislación canónica vigente.

cordia de Cristo le llevó a morir pidiendo al Padre el perdón para quienes no tuvieron misericordia con El. Cualquiera que conoce algo de la historia de la Iglesia sabe que este gesto de Cristo ha sido y continúa siendo la fuente inagotable de arrepentimiento y conversión para millones

ción —de quienes, inspirados en las exigencias del mensaje evangélico, han creído en conciencia que debían brindar, a quien lo requiera, los auxilios elementales para la preservación de la vida, cua-

reñas jurídicas, claras y firmes... Ya el primer paso de la acción punitiva, la detención, no puede obedecer al capricho sino que debe respetar las normas jurídicas. No es admisible que aun el hombre más irreprochable pueda ser detenido arbitrariamente y desparecer sin más en una prisión. Enviar a una persona a un campo de concentración al grado regular, es ofensa del Derecho" —señala Pio XII. Y en cuanto a determinar la culpabilidad, se requiere, por

do —muchas veces para siempre— sus familias, escogiendo libremente y por amor, nues-

I. Inviadendo un terreno para el que carece de competencia y misión, el Sr. Guzmán ha expuesto públicamente y con carácter premeditado y notorio, una doctrina en la que su Obispo no reconoce el sello del Evangelio de Cristo.

de pecadores. Y es que la santidad en el don, el anti-ciparse a los méritos y a la respuesta del otro, la misericordia, en suma, puede consistir en aquello que resulta inaccesible para la violencia y el desprecio. La opinión pública debe reflexionar en el hecho —oportunamente desta-

lesquiera que fuesen sus opciones políticas. Conviene recordar que la originalidad del amor cristiano radica, precisamente, en su indiscriminada misericordia. Quienes así han actuado tienen el derecho

el juez "un examen concienzudo del hecho subjetivo" oportuno suficientemente el autor del delito la ilegitimidad de su acción; su decisión de realidad era sustancialmente ilicita. Para responder a estas preguntas el juez se wderá de las presunciones previstas por el derecho. Si es imposible establecer la culpabilidad con una certeza moral, entonces se atenderá al principio: la duda beneficia al acusado" (Pio XII Discurso al VI Congreso Internacional de Derecho Penal, 3-X-1963.

leza de la Iglesia. Un hijo de la Iglesia no se escandaliza de ella; la venera como se

La misericordia, en efecto, contenido esencial y distintivo de dicho Evangelio, no puede estar condicionada a los méritos de quien se beneficia de ella, ni a su concordancia ideológica con quien se le brinda".

cedo por las informaciones oficiales de Gobierno —de que sacerdotes que hoy aparecen sindicados como delinquentes, han logrado despojar voluntariamente de sus armas a quienes nunca estuvieron dispuestos a hacerlo por imposición represiva".

de ser escuchados, comprendidos y respetados por una opinión pública formada mayoritariamente en el espíritu cristiano".

Toda la acción de la Iglesia se ha centrado en urging estas "reñas jurídicas, claras y firmes", antes, capaces de garantizar la libertad dentro del orden. Cualquiera otra actitud equivale a la práctica, a promover la instauración en Chile de un tipo de justicia espontánea que comienza por la degradación moral de la imagen de los acusados y concluye, casi inevitablemente, con su destrucción física. Chile viene recibiendo, saliendo de una larga y dolorosa jornada entablada, entre otras cosas,

riza y reprueba su conducta, con la misma firmeza con que ha venido reprobando a quienes, proclamándose católicos,

para impedir la existencia de Tribunales Populares. Los temores del Sr. Guzmán, en cuanto a las posibles futuras víctimas de elementos extremistas no debidamente reprimidos, resultan menudizados ante el temor de un tipo de sociedad represiva, en que la atención y energías de los ciudadanos se absorben en persecuciones de hombres y de ideas, y el margen tolerado de incertidumbre e indefensión es demasiado ancho.

actos, decisiones, decretos o sentencias de las mismas, quedan obligados a dar satisfacción de tales delitos canónicos.